

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 88

Lunes 17 de abril de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Esteban Herrero González, vecino de Villanueva de Duero (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en su margen derecha, en término municipal de Villanueva de Duero, con destino a riegos en un punto situado a unos 600 metros más arriba del puente sobre dicho río.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanueva de Duero o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 4.783).

Valladolid, 20 de marzo de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Cañeja y Pando.

933—896

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 julio de 1963.

Primero. Que con fecha 13 de enero de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro

del término municipal de Melgar de Abajo (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 13 de abril de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Curbillo de Merlo. 1.183—897

## Jefatura de Carreteras

### EXPROPIACIONES

OBRAS: C. N. 601 Madrid a León por Segovia, p. k. 189,400 (Tubo Barrasa). Mejora local. Variante del Canal del Duero para supresión del paso superior sobre la N-601.—Término: Laguna de Duero.

Consideradas de urgencia las obras más arriba reseñadas en virtud de lo

dispuesto en el párrafo a) del art.º 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre y a los efectos de cumplir lo prevenido en el art.º 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el próximo día 8 de mayo de 1967, a las once de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Laguna de Duero, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto concurrirá el ingeniero encargado del Servicio de Construcción de esta Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un perito, así como el alcalde o concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir provistos de los documentos que acrediten su titularidad, acompañados de sus peritos y un notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 6 de abril de 1967.—  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

#### Relación de fincas afectadas

##### TERMINO DE LAGUNA DE DUERO

*Polígono número, parcela, propietario, superficie a expropiar y clase de finca.*

- |   |       |  |
|---|-------|--|
| 6 | 26    | Amelia Barrasa Araoz, 612 m <sup>2</sup> , pinar.        |
| » | 27    | Florencio Rodríguez Calleja, 67 m <sup>2</sup> , id.     |
| » | 109-a | Sociedad Industrial Castellana, 430 m <sup>2</sup> , id. |
- I.121—898
- 
- ### ADMINISTRACION MUNICIPAL
- #### Ayuntamiento de Valladolid
- ANUNCIO
- A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que la Unión Resinera Española tiene solicitado en este Ayuntamiento la devolución de la fianza de tres mil quinientas pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de resinación en el monte Esparragal, que le fue adjudicado por decreto de la Alcaldía de 31 de marzo de 1966.
- Valladolid, 11 de abril de 1967.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.
- I.170—899
- 
- #### Nuevas actividades
- Habiendo presentado don José Pascual Macías, solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica para conservación de hielo y venta en barras y triturado, en la Plaza de Portugalete, número 5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio
- La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.
- Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961
- Valladolid, 30 de marzo de 1967.—  
El alcalde accidental (ilegible).
- 1.032—900

#### EDICTOS

Notificado el propietario de la casa número trece de la calle de San Blas, del Decreto de esta Alcaldía de 25 de octubre de 1966, por el que se declaraba en ruina inminente la casa de su propiedad antes citada, y no encontrándose en su domicilio, se le notifica por el presente edicto a fin de que tenga conocimiento de referido acuerdo, significándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de Audiencia de esta ciudad, en el plazo de dos meses, previo el de reposición, ante esta Alcaldía, en el de un mes a contar del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se le advierte, igualmente, que hallándose la referida casa libre de ocupantes, las obras de demolición deberán comenzar en el improrrogable plazo de diez días, realizándose por el Servicio Municipal de Arquitectura, en caso contrario, y con cargo al solar.

Valladolid, 29 de marzo de 1967.  
El alcalde accidental (ilegible).

1.094—901

Notificada conforme determina el artículo 15-2.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964, doña María Cruz Cabezado, del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de marzo pasado, por el que se incluía, en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca número 1 de la calle de la Cistérniga, de esta ciudad, cuyo piso bajo izquierda ocupa referida inquilina; y no hallándose en su domicilio, se la notifica por el presente edicto para que, en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda formular el oportuno recurso de alzada, ante la Comisión Provincial de Urbanismo, caso de no estar conforme con la resolución recaída, advirtiéndola que el acuerdo municipal es ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 5 de marzo de 1964, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Valladolid, 5 de abril de 1967.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.118—902

#### CASASOLA DE ARION

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen, a efectos de reclamaciones, por el plazo de

quince días, los documentos siguientes:

Padrón arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón arbitrio sobre la riqueza urbana.

Padrón sobre el arbitrio de tránsito de ganados.

Padrón sobre derechos y tasas de desagüe a vías municipales.

Padrón sobre rodaje de carruajes.

Padrón entrada carruajes en edificios.

Padrón municipal de habitantes, rectificado con referencia al 31 de diciembre de 1966.

Casasola de Arión, 7 de abril de 1967.—El alcalde, Manuel Rico.

1.134—903

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitada por don Gregorio Román Vicente, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de los aprovechamientos de 577 pinos del monte "Villanueva" y 93 pinos del "Aldeanueva", de los Propios de esta Comunidad, en el año forestal 1965-66, se hace público por medio del presente anuncio para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Isicar, 5 de abril de 1967.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

1.131—904

#### LAGUNA DE DUERO

Habiéndose solicitado por los adjudicatarios de aprovechamientos forestales de 1965-66, que ha continuación se indican, la devolución de fianza definitiva constituida para responder de las subastas, se advierte para que, en el plazo de quince días, puedan prestar reclamaciones por razón de contrato.

Aprovechamiento de 1.762 pinos resina en Solafuente Valles, por la Unión Resinera Española.

Corta de 1.197 pinos en Solafuente y Valles, adjudicados a Cipriano Mongil Prieto.

Laguna de Duero, 3 de abril de 1967.—El alcalde, Pedro González.

1.100—905

#### MANZANILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes docu-

mentos cobratorios para el año de 1967:

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón de circulación de vehículos mecánicos.

Padrón tránsito y rodaje por vías municipales.

Padrón sobre desagüe de cañalones.

Manzanillo, 3 de abril de 1967.—El alcalde, Eusebio Arranz.

1.093—906

#### MOTA DEL MARQUES

Anuncio de subasta para contratar la cobranza de arbitrios y recursos municipales.

a) Objeto y tipo de la misma: Contratar, mediante arriendo, la cobranza de arbitrios y recursos municipales. Tipo de licitación, 3,75 por 100 en arbitrios rústica y urbana, y 5 por 100 en los demás, en una modalidad, y en otra modalidad preferente el 5,50 por 100 sin partidas fallidas para el Ayuntamiento. Estos tipos serán a la baja.

b) Duración del contrato: Años 1967 y 1968.

c) Oficina donde está el pliego de condiciones: Secretaría municipal.

d) Garantía provisional: 5.000 pesetas. Definitiva: 10.000.

e) Plazo, lugar y hora para presentación de plicas: Veinte días hábiles desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

f) Lugar, día y hora para la apertura de plicas: En la Casa Consistorial, ante Mesa reglamentaria, a las doce horas del siguiente día hábil de cumplirse el plazo de presentación.

g) Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad y con capacidad legal para contratar, vecino de..., calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones para adjudicar el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de arbitrios y recursos municipales del Ayuntamiento de Mota del Marqués, cuyo anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., del día... de... de..., se compromete a prestar dichos servicios con sujeción estricta a las mencionadas condiciones, eligiendo la modalidad de (sí o no) responder del ingreso al finalizar el año de la totalidad del cargo y sí o no quedar partidas fallidas para el Ayuntamiento, por el... por ciento (en letra) para los arbitrios de rús-

tica y urbana, descontando la misma proporción en los demás conceptos, o por el... por ciento, por la modalidad preferida de no quedar partidas fallidas al Ayuntamiento.

Mota del Marqués, a... de... de 1967.

(Firma y rúbrica del licitador).

Mota del Marqués, 8 de abril de 1967.—El alcalde, Miguel Meléndez.

1.091—907

#### PADILLA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el año 1967:

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón de circulación de vehículos mecánicos.

Padrón tránsito y rodaje por vías municipales.

Padrón sobre desagüe de cañalones.

Padilla de Duero, 3 de abril de 1967.—El alcalde, Aquilino Serrano.

1.114—908

#### PORTILLO

Solicitada por don Celestino Muñoz García, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte "Llano de San Marugan", de este Ayuntamiento, campaña forestal de 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 5 de abril de 1967.—El alcalde, Mario Acebes.

1.097—909

#### SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de su examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el 1967:

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre velocípedos.

Arbitrio municipal sobre tránsito de perros.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre rodaje de vehículos.

Derechos desagüe de canalones y otros que vierten a la vía pública.

San Llorente, 5 de abril de 1967.  
El alcalde, Hipólito Espino.

1.099—910

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 95 de 1967 expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de esta ciudad la finca urbana que después se dirá, promovido por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de don Manuel González Aquiso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Queipo de Llano, número 10, en el que he acordado citar por medio del presente a los herederos de don Manuel González Cabo, desconocidos, y los de doña Salomé Hernández y a ella misma, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en el término de diez días siguientes a la publicación o fijación del presente puedan comparecer ante el Juzgado en el expediente para alegar lo que a su derecho conviniere.

FINCA DE QUE SE TRATA

Nave industrial en la ciudad de Valladolid y su calle de Gondomar, número 5, que mide una superficie de 240 metros con 60 decímetros cuadrados. Linda a la izquierda, entrando, con finca de los otros herederos de don Manuel González Cabo; al fondo, con los mismos herederos; frente, con la calle de su situación, y

derecha, finca de doña Salomé Hernández.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario Manuel Núñez.

1.148—911

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 111 de 1966 seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Castellano, S. A., de Valladolid, contra don Santos Alija Rubio y doña Maximina Rodríguez Yáñez, mayores de edad, labrador y sus labores y vecinos que fueron de Tordesillas, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia con esta fecha en la que se dice:

«... y requiérase a los deudores que se hallan en paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca....».

*Finca de que se trata*

«Rústica dedicada a cereal de regadío en término municipal de Villalba de Adaja, al pago del «Rute», de 4 hectáreas, inscrita al tomo 1.574, folio 151».

Concuerda en relación bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados demandados, expido el presente en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Núñez.

1.149—912

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se hace saber a los que resulten ser herederos de Pedro

Andrés Castander Carretero, vecino que fue de Alaejos (Valladolid), fallecido el día diez de octubre de 1966, a consecuencia de lesiones sufridas en accidente de automóvil, que por sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado de lo penal de la Audiencia Provincial de Valladolid, en diligencias preparatorias instruidas por este Juzgado con el número 44 de 1966, sobre culpa con infracción de Reglamentos, contra Enrique Garrido Redondo, se condenó a la Compañía de Seguros «Zurich», a que en concepto de indemnización les satisfaga la cantidad de trescientas mil pesetas, que percibirán en la proporción que les corresponda según su línea en la sucesión abintestato; cuya sentencia fue confirmada por la dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, de fecha dieciocho de febrero del corriente año.

Asimismo hago saber a los mismos herederos que a quien acredite serlo legalmente, le será entregada la libreta de Ahorros abierta en la Caja Rural Provincial de Valladolid, a nombre de Andrés Castander Carretero.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José Donato Andrés.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.016—913

## ADMINISTRACION CENTRAL

HERMANDAD SINDICAL DE  
LABRADORES Y GANADEROS  
DE SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, los padrones de derramas, correspondientes al año actual, a efectos de reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 31 de marzo de 1967.—El presidente (ilegible).

1.039—914

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL